



AUNAP  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA



**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP –**

**RESOLUCIÓN NÚMERO) 001771 DE 14 OCT 2016**

*“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AUNAP-SAMC-05-2016 cuyo objeto es la CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AUNAP, QUE ESTÉN BAJO SE RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 883 de 2016, en concordancia con los artículos 9º y 11 de la Ley 80 de 1993, y de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C, y cuenta con siete (7) direcciones regionales ubicadas en diferentes ciudades y municipios del país, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros con los cuales se busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, para el debido cumplimiento de sus obligaciones legales, el buen desarrollo de sus actividades administrativas y misionales y el cumplimiento de los planes y proyectos que ejecuta en el ejercicio de las funciones institucionales inherentes a su objeto y naturaleza, requiere contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la AUNAP y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable.

Que, por tanto, se consideró necesario abrir un proceso de selección abreviada con el fin de realizar la contratación Del programa de seguros generales de la entidad.

Que en razón de la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el proceso a seguir es el previsto en el artículo segundo, numeral segundo, literal b) de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de selección abreviada de menor cuantía.

Que, por medio de la Resolución No. 1567 de 15 de septiembre de 2016, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2016, cuyo objeto es seleccionar al contratista para “Contratar

los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”.

Que el 15 de septiembre de 2016 se publicó el pliego de condiciones definitivo y el acto de apertura del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), y luego de expedida la adenda No. 2 se programó como fecha de cierre para la recepción de propuestas el día treinta (30) de septiembre de 2016, a las 4:00 p.m. día y hora en que se verificó que se presentaron en total tres propuestas por los siguientes proponentes:: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA – ALLIANZ.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección se realizó la etapa de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de capacidad organizacional, de experiencia y técnicos mínimos, y la evaluación técnica y económica.

Que de conformidad con la evaluación jurídica, los proponentes fueron habilitados excepto ALLIANZ SEGUROS S.A. integrante de la Unión Temporal Solidaria – Allianz que debía presentar para subsanar copia de la libreta militar del representante legal y copia del Registro Único Tributario (RUT).

Que de conformidad con la evaluación financiera, los tres proponentes fueron habilitados.

Que de conformidad con la evaluación técnica, las propuestas fueron habilitadas, excepto la correspondiente a ALLIANZ SEGUROS S.A., en el ramo de casco barco, que no acompañó algunos documentos de carácter técnico.

Que el día siete (7) de octubre de 2016 se publicó en el SECOP el informe de evaluación jurídica, financiera, de capacidad organizacional, de experiencia, técnica y económica, para dar traslado a los interesados y, dentro del término legal, ALLIANZ SEGUROS S.A. presentó los diversos documentos requeridos para subsanar tanto su propuesta jurídica como técnica, por lo cual quedó habilitado.

Que en consecuencia, todos los proponentes que presentaron propuesta fueron habilitados y se presentó el siguiente orden de elegibilidad luego de la evaluación técnica y económica definitiva:

1. Unión Temporal Solidaria & Allianz	752,82 puntos
2. La Previsora S.A. Compañía de Seguros	630,84 puntos
3. Axa Colpatria Seguros S.A.	557,46 puntos

Que habiéndose cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos, y evaluadas técnica y económicamente, las ofertas habilitadas obtuvo el mayor puntaje (752,82 puntos) el proponente Unión Temporal Solidaria – Allianz, integrada por Allianz Seguros S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia.

Que en consecuencia, por ser la oferta más favorable, haber sido habilitada legalmente y haber obtenido el mayor puntaje, procede adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2016 al proponente Unión

Temporal Solidaria – Allianz, integrada por Allianz Seguros S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor de **CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 118.583.970,00)**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos que sean necesarios para la plena ejecución del contrato y con una vigencia de **QUINIENTOS SESENTA (560) DÍAS**.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-05-2016** al proponente Unión Temporal Solidaria – Allianz, integrada por Allianz Seguros S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia, representada legalmente por Ramiro Alberto Ruíz Clavijo, por un valor de **CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 118.583.970,00)**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos que sean necesarios para la plena ejecución del contrato y con una vigencia de **QUINIENTOS SESENTA (560) DÍAS**, para la adquisición de las pólizas que se enuncian a continuación:

<b>GRUPO ÚNICO</b>
<b>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</b>
<b>CASCO BARCO NAVEGACIÓN</b>
<b>MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL</b>
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS</b>
<b>TRANSPORTE DE VALORES</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

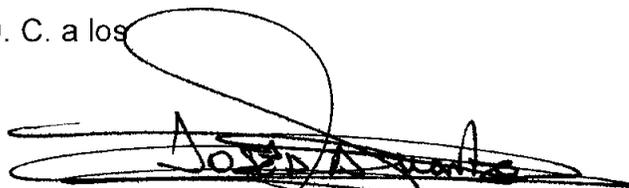
**ARTICULO TERCERO.** Los interesados podrán consultar los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**14 OCT 2016**

Dada en Bogotá, D. C. a los



**JOSÉ DUARTE CARREÑO**  
Secretario General

Elaboró: Guillermo A. Gómez / Asesor Jurídico – Contratista  
Revisó: Jargu S. A. Corredores de Seguros  
Aprobó: Luis Francisco Gómez L. / Coordinador Grupo Administrativo  
Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora Dirección General